aviso a los empleados

Si se produce una lesión laboral

La ley de California garantiza ciertos beneficios a los empleados que sufren lesiones o se enferman debido a sus trabajos.

Toda lesión o enfermedad relacionada con el trabajo está cubierta. Los tipos de lesiones y enfermedades cubiertas incluyen, entre otras, torceduras, desgarres, cortes, fracturas acumulativas o repetitivas, enfermedades y agravamientos. Algunas lesiones derivadas de una actividad voluntaria, fuera de servicio, recreativa, social o atlética pueden no estar cubiertas. Consulte a su supervisor o administrador de reclamaciones si tiene preguntas.

Todas las lesiones relacionadas con el trabajo deben ser informadas a su supervisor o representante de los empleados de inmediato. Si espera demasiado tiempo, puede perder su derecho a beneficios. Su empleador debe proporcionarle un formulario de reclamación en el plazo de un día hábil después de enterarse de su lesión.

Si un empleador discrimina contra trabajadores que sufren lesiones en el trabajo o que prestan declaración en el caso de otro empleado, incurre en un delito menor. Dicho empleado podrá tener derecho a compensación, reincorporación y reintegro de los sueldos y beneficios perdidos.

Los beneficios de indemnización por accidentes de trabajo incluyen

En un plazo de un día hábil, una vez que se presenta un formulario de reclamación, se debe autorizar el tratamiento, de conformidad con las pautas de tratamiento aplicables, por su supuesta lesión, hasta diez mil dólares ($10.000) hasta que la reclamación haya sido aceptada o rechazada. Los costos son pagados directamente por el administrador de reclamaciones, por lo cual usted nunca debería ver una factura. Para las lesiones con fecha del 1/1/04 o posterior, hay un límite sobre algunos tratamientos médicos.

Puede ser elegible para tratarse con su médico personal si se lesiona en el trabajo. Si es elegible, debe informar a su empleador *por escrito antes* de sufrir una lesión. Si tiene preguntas, por favor comuníquese con su empleador, quien debe proporcionar información escrita con respecto a beneficios de indemnización por accidentes de trabajo a todos los empleados nuevos.

REDES DE PROVEEDORES MÉDICOS – Su empleador puede estar utilizando un MPN [*Medical Provider Network*, Redes de Proveedores Médicos], que es una red seleccionada de proveedores de atención médica para brindar tratamiento a los trabajadores lesionados en el trabajo. Si ha designado previamente a un médico personal antes de su lesión laboral, entonces puede recibir tratamiento de su médico designado o grupo médico. Si usted no ha designado previamente y su empleador está usando una MPN, usted es libre de elegir y proveedor apropiado de la lista MPN que será su médico de atención primaria. Este es el médico con la responsabilidad de eficacia general para el tratamiento de su lesión o enfermedad. Si se está tratando con un médico que no pertenece a MPN por una lesión existente, se le podrá solicitar que cambie a un médico dentro de MPN.

PAGO POR SUELDOS PERDIDOS – Si tiene una incapacidad temporal por una lesión o enfermedad laboral, usted recibirá ingresos libres de impuestos, sujeto a los límites del estado, hasta que su médico indique que usted puede regresar al trabajo. Los pagos equivalen a dos tercios de su paga semanal promedio, hasta un máximo establecido por la ley del estado. Los pagos no se efectúan durante los primeros tres días a menos que usted esté hospitalizado o imposibilitado de trabajar más de 14 días.

Si la lesión o enfermedad resulta en una incapacidad permanente, se efectuarán pagos adicionales después de la recuperación. Si la lesión provoca la muerte, los beneficios se pagarán a los dependientes sobrevivientes.

BENEFICIO SUPLEMENTARIO POR DESPLAZAMIENTO DEL EMPLEO – Puede tener derecho a un Cupón Suplementario por Desplazamiento del Empleo si su empleador no es capaz de regresarlo a usted al trabajo en un plazo de 30 días una vez que finalice la incapacidad temporal. El SJDB [*Supplemental Job Displacement Voucher*, Cupón Suplementario por Desplazamiento del Empleo] es un cupón no transferible pagadero a una escuela aprobada por el estado.

En el caso de una lesión laboral

1. Asegúrese de que se administren primeros auxilios.
2. Si se necesita tratamiento médico de emergencia, llame al 911.
3. Vea que el empleado lesionado sea llevado a un médico o a un hospital, si es necesario.
4. Informe todas las lesiones de inmediato a su supervisor o Melody Bell (Representante del empleador) al 530-743-4428 ext 730 (Teléfono)
5. Comuníquese con el representante de su empleador o el administrador de reclamaciones si tiene preguntas sobre la indemnización por accidentes de trabajo. También puede comunicarse con un Oficial de Información y Asistencia [*Information and Assistance Officer*] en la División de Indemnización por Accidentes de Trabajo del Estado [*State Division of Workers' Compensation*] al 800-736-7401
6. Escuche la información grabada y una lista de oficinas locales llamando a la línea gratuita 800 736-7401 o visite www.dir.ca.gov.

Reclamaciones administradas por:

Admin. de reclam.:	**Keenan & Associates**
Dirección:	2868 Prospect Park Dr. Suite 600
Ciudad, Estado, C. postal:	Rancho Cordova, CA 95670
Teléfono:	800-343-0694
Compañía/Autoasegurado	
Fecha de vencimiento de la póliza:	
MPN Línea Gratuita	888-626-1737
MPN Página Web	www.harborsys.com/Keenan
Fecha de vigencia de la MPN	05/03/2013
Numero de identificación de la MPN	
Dirección de la MPN vigente	

Números de emergencia:

Ambulancia:	**911**
Departamento de Bomberos:	**911**
Policía:	**911**
Hospital	**911**
Médico:	

Si esta póliza ha expirado, comuníquese con el comisionado laboral al (213) 620-6630.

Toda persona que, a sabiendas, presente o ayude en la presentación de una reclamación falsa de indemnización por accidentes de trabajo, puede ser multada hasta $150.000 y puede ser sentenciada a cinco años de prisión. (Código de Seguros Artículo [*Insurance Code Section*] 1871.4)

Es posible que su empleador no sea resonsable por el pago de beneficios de compensación de trabadores para ninguna lesión que proviene de su participación voluntaria en cualquier actividad fuera del trabajo, recreativa, social, o atlética que no sea parte de sus deberes laborales

January 2016